



Salga para el año de mil y seiscientos y quarenta y nueve

1649

Cuando para poder acudir a la de  
 del Reyno quando por mi se fuere mandado  
 do como cosa que tanto le toca por rason  
 de su calidad y nobleza que de mas de  
 cumplir en esto con lo que es obligado  
 a atender de ello por su rason y de por en  
 que es curreis que en la execucion de  
 no ya falta auisando me de lo que  
 y armaren ofi en virtud de mi carta de  
 de abril como de esta con que armas y  
 la de virginia o de cruz de que en el  
 ren por que lo quiero tener en en di de  
 de Madrid a 23 de mayo de 1639 yo el Rey  
 por mandado del Rey nro amo. *Alonso*  
 Garre

Cedula

El Rey

Mi Alcalde mayor de la villa de la  
 grande de Lavados los emulos de mi  
 rona en fender por mar y tierra mis  
 nos y vasallos en todas partes no de  
 se derando se para ello en tres <sup>tan bign</sup> ~~sin~~ <sup>partes</sup>  
 do se de otras armas y poderes y de  
 do que es de este orden para quando  
 llamare la fuerza de las taciones pro  
 rando el mayor alivio y seguridad  
 mis vasallos con el acuerdo mio y por  
 mi orden para mudar esta mandado  
 a ejercer los Camalleros y Sijos de  
 de los Reynos y por que la necesidad de  
 yntan y cada dia me pnen en mayor  
 acrier o mandado que luego que cre  
 vays esta que en esta villa y las de  
 villas y lugares de su jurisdiccion se  
 gimen se que en los Camalleros as  
 mados y Sijos de alge que en ella  
 y biera que con por rason de la  
 de los que enen de recibir de